

Dec. No.779-21 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos del sector salud. Eleva el monto de pensiones concedidas a ex servidores públicos del citado sector. Reajusta el monto de pensiones otorgadas a empleados de dicho sector. G. O. 11047 del 15 de diciembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 779-21

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez.

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicios al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión que los dignifique.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7, de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, dispone “que el retiro, jubilación o pensión del médico será remunerado mensualmente con un sueldo igual al último que éste devengó al cumplir los 60 años de edad; o que, sin haber obtenido esta edad, haya quedado inválido por un accidente, un fenómeno de naturaleza o por una grave enfermedad”.

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República otorgar pensiones y jubilaciones a personas, que, por su condición de salud o servicio al país, considere sean merecedoras de un retiro digno.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 437-20, de la Superintendencia de Pensiones, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre de 2020, el Gobierno y el Colegio Médico Dominicano firmaron un pacto mediante el cual se acordó un aumento sustancial de las pensiones de los médicos que han laborado en el sistema de salud pública y el otorgamiento de nuevas pensiones en virtud de la Ley núm. 414-98.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379-81, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales.

VISTA: La Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones y normas complementarias.

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, sobre Función Pública.

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de enero de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTOS: Los decretos números 127-21 y 353-21, del 25 de febrero y 2 de junio de 2021, en los cuales se concede el beneficio de la jubilación y asignan una pensión del Estado dominicano a servidores públicos del sector salud.

VISTA: La Resolución núm. 437-20, de la Superintendencia de Pensiones, de fecha 18 de noviembre de 2020, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTO: El acuerdo en el marco del diálogo sostenido entre representantes del Gabinete de Salud y del Colegio Médico dominicano, del 21 de diciembre de 2020.

VISTO: El oficio núm. 8577, del 17 de noviembre de 2021, dirigido al presidente de la República por el Director General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto
1	ADELSON TYRONE GERMAN ABREU	001-0160542-6	RD\$95,920.59
2	ALEJANDRO JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ	001-0113929-3	RD\$69,662.99
3	ALEXANDRA BATISTA ARIAS	001-0560822-8	RD\$73,715.99

4	ANA MERCEDES OZUNA MATOS	024-0011655-0	RD\$80,085.92
5	ANGELA DIVINA RODRIGUEZ DE MINIER	001-0057705-5	RD\$132,997.00
6	ARACELIS CRUZ JAQUEZ	001-0628077-9	RD\$53,587.00
7	AURELINA PEREZ	001-0526597-9	RD\$140,503.70
8	BIENVENIDO CABRERA BATISTA	031-0041583-9	RD\$67,983.14
9	CEMIRAME ANTONIA JIMENEZ DE RODRIGUEZ	031-0022813-3	RD\$70,019.85
10	CLAUDIO ALFONSO HERNANDEZ CHAVEZ	001-0137211-8	RD\$65,018.44
11	CRISTIAN JOSE RESTITUYO PORTES	001-0463312-8	RD\$65,018.20
12	DALIN DEL CARMEN OLIVO PLASENCIO	045-0002577-2	RD\$66,983.66
13	DARGERIS MELLA AMADOR	022-0012349-1	RD\$93,240.72
14	DELFA ARGENTINA FLORENTINO DE MORALES	003-0049489-5	RD\$85,917.20
15	DOMITILA ALTAGRACIA FAJARDO FLORES DE NADAL	001-1193102-8	RD\$86,274.40
16	DORALISA RAMIREZ CARRASCO	001-0522496-8	RD\$173,028.92
17	EDDY ALFONSO ESTEVEZ	031-0033149-9	RD\$87,078.76
18	ESTELA MAGALIS MORA MOLINA	031-0236566-9	RD\$90,561.89
19	FELIX ANTONIO HERNANDEZ VARGAS	049-0006338-1	RD\$169,459.33
20	FRANCISCO ROEDAN VELOZ	001-0768614-9	RD\$83,595.63
21	FRANCISCO MIGUEL MARTE RODRIGUEZ	031-0075840-2	RD\$75,021.69
22	ISABEL HORTENCIA UREÑA POZO DE ZARZUELA	036-0017492-8	RD\$66,090.17
23	JOSE ANTONIO MARMOLEJOS DE LA CRUZ	001-1178380-9	RD\$66,983.75
24	JOSE DEL CARMEN PEREZ UBRI	001-0543309-8	RD\$87,663.10
25	JOSE LUIS MENDEZ GARABITO	012-0046108-3	RD\$89,525.38
26	JOSE MARTIN TAVAREZ NUÑEZ	056-0074766-0	RD\$175,634.22
27	JOSE ORLANDO LEONARDO GUERRERO	026-0062110-2	RD\$125,457.66
28	JUAN DE DIOS INOCENCIO FERNANDEZ CAMILO	056-0084804-7	RD\$77,643.80
29	JUAN PABLO VASQUEZ VARGAS	001-0008675-0	RD\$95,265.13
30	JUSTINA CAMPOS GARRIDO	002-0013578-8	RD\$74,932.00
31	JUSTO AMADO SANCHEZ	012-0047249-4	RD\$84,523.89

	FERNANDEZ		
32	LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ	087-0004010-1	RD\$82,323.00
33	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ PANIAGUA	001-0112313-1	RD\$162,595.10
34	LUIS REACILDO DEL CARMEN GARCIA CORNIEL	055-0002281-8	RD\$69,662.99
35	MANUEL RAMON TEJADA MENA	056-0026362-7	RD\$90,561.89
36	MARIA ALTAGRACIA SALAS	001-0311361-9	RD\$90,561.89
37	MARIA DOLORES SUARDI FRANCISCO	001-0077471-0	RD\$179,956.41
38	MARIA TRINIDAD LUGO CANDELARIO	001-0259148-4	RD\$65,440.25
39	MARIO NELSON MEJIA PASCUAL	001-0054269-5	RD\$173,097.00
40	MARISA ANTONIA SANTANA DEL ORBE	001-0107576-0	RD\$66,983.66
41	MERCEDES YOVANNA RODRIGUEZ SILVER	023-0020057-9	RD\$122,177.89
42	NATIVIDAD CRISTIANA ABREU LUNA	001-0465585-7	RD\$65,018.43
43	NELSON RENE JOAQUIN SALCEDO	054-0060132-3	RD\$87,078.08
44	PABLO JOSE DE JESUS REYES RODRIGUEZ	031-0041883-3	RD\$87,078.76
45	PACIENCIA DEL CARMEN OLEA PEÑA	003-0046085-4	RD\$83,018.43
46	PORFIRIO MEJIA ROSADO	023-0021363-0	RD\$178,313.00
47	RAFAEL AUGUSTO BETANCES VALVERDE	001-0732719-9	RD\$133,316.64
48	RAMON SOSA PEREZ	023-0009878-3	RD\$63,325.69
49	RAMON ANTONIO LACHAPEL LLUBERES	001-0731046-8	RD\$81,273.00
50	RAMON EDUARDO PEREZ MARTINEZ	071-0004960-5	RD\$87,663.10
51	ROBERTO ANTONIO MENDEZ BATISTA	023-0065177-1	RD\$92,932.00
52	TERESA EMILIA GUZMAN TATIS	031-0067824-6	RD\$89,525.38
53	TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO	001-1217484-2	RD\$69,663.00
54	VIRGILIO ALBERTO PEREZ FERNANDEZ	018-0006705-8	RD\$84,523.96
55	VICTOR MANUEL ABREU	031-0045698-1	RD\$87,078.08
56	XIOMARA MERCEDES PEÑA GUERRERO	001-0320328-7	RD\$73,949.95

ARTÍCULO 2. Se elevan a la suma de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, las pensiones asignadas por el Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	AGUSTIN ALBERTO COLON TEJADA	031-0199148-1
2	ANTONIO TAVAREZ ALMANZAR	001-0018080-1
3	ANTONIO CURIEL FERMIN	001-0150407-4
4	DANIEL MARTINEZ	037-0026199-7
5	DIONE GONZALEZ DE LEE	001-0124799-7
6	LUIS EMILIO GUILLERMO	012-0071125-5
7	LUIS GEORDANO MANCEBO ENCARNACION	013-0000343-9
8	MERCEDES RAQUEL AYBAR AYBAR	001-0248953-1
9	MIGDONIA GLACCIA GALLA SORIANO	001-0067801-0
10	QUINGUEE LEE BRITO	001-0124875-5
11	RAFAEL TRINIDAD AMARO PANTALEON	001-0166017-3
12	RAFAEL ANTONIO ANDUJAR DAJER	001-0102954-4
13	RAMON DE LA ROSA	001-0930254-7
14	RAMON SANTANA RODRIGUEZ	064-0001667-8
15	SERGIO VIANNEY LANTIGUA RODRIGUEZ	049-0034872-5
16	VICTOR CESAR CARVAJAL MARTI	026-0034907-6
17	VICTOR MANUEL DE CAMPS CACERES	001-0140247-7

ARTÍCULO 3. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión por discapacidad del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto
1	FREDESVINDA FERREIRA FERNANDEZ	001-1538460-4	RD\$53,587.00
2	ROSARIO ALTAGRACIA RODRIGUEZ FELIZ DE DE LEON	001-1293063-1	RD\$132,890.55

ARTÍCULO 4. Se reajustan las pensiones otorgadas por el Estado dominicano mediante los decretos números 127-21 y 353-21 del 25 de febrero y del 2 de junio de 2021, a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto
1	ALTAGRACIA YNES SIERRA ANTIGUA DE VERAS	001-0730645-8	RD\$116,154.00
2	CRUZ ALTAGRACIA PEREZ FEBLES	023-0025520-1	RD\$130,458.68
3	DOMINGA LEONCIA ROJAS DE LAPAIX	001-0502733-8	RD\$79,663.00
4	ESTER MARIA ESTRADA MARTINEZ	037-0023379-8	RD\$95,608.00
5	MINORCA PAREDES VITAL	001-0043830-8	RD\$68,077.81

ARTÍCULO 5. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 6. Si el beneficiario del presente Decreto hubiese cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicana de Seguridad Social, deberá agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 411-19 del 5 de abril de 2019, aprobada por la Superintendencia de Pensiones.

ARTÍCULO 7. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER